

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho.-

VISTO: El predio situado sobre las barrancas del río Paraná (Avenida Costanera) entre las calles 9 de Julio y Alem de la ciudad de San Lorenzo, donde a la fecha se ha desarrollado un espacio verde con bancos, cestos y juegos infantiles; y

CONSIDERANDO: Que la empresa Construcciones y Montajes del Sur S.R.L. presentó en la Municipalidad de San Lorenzo un Proyecto de Padrinazgo del citado espacio verde a fines de ser enmarcado dentro del régimen de la Ordenanza N° 2478.-

Que la Dirección de Parques y Paseos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad dictaminó favorablemente acerca de dicha propuesta.-

Que en consecuencia el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el correspondiente Convenio de Colaboración ad referendum del Concejo Municipal, todo ello enmarcado en las disposiciones de la Ordenanza N° 2478 y bajo la condición de que se cumplimente con lo preceptuado por el artículo 39 inc. 8 de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades y de que el Concejo Municipal en la ordenanza respectiva determine la inclusión de dicho espacio verde como inmueble pasible de la aplicación del Programa para la protección y/o Creación de Espacios Verdes establecido por Ordenanza N° 2478.-

Que cabe precisar que el citado Convenio de Colaboración se refiere al espacio verde situado entre las barrancas del río Paraná y las calles Av. Costanera (calzada actualmente marcada), 9 de Julio y Alem de la ciudad de San Lorenzo, incluido en mayor área como Avenida Costanera en el plano de mensura respectivo.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Mensaje de forma remitió a éste Cuerpo dicho Convenio de Colaboración a sus efectos.-

Que este Concejo Municipal considera que la propuesta del futuro Padrino lo compromete a realizar, sin costo alguno para la Municipalidad de San Lorenzo un conjunto de obras y trabajos en el citado predio, lo que redundará en beneficios para la comunidad.-

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.-

ART. 1°.- Determinase la inclusión del espacio verde situado entre las barrancas del río Paraná y las calles Av. Costanera (calzada marcada), 9 de Julio y Alem de la ciudad de San Lorenzo (incluido en mayor área como Avenida Costanera en el plano de mensura respectivo), como inmueble pasible de la aplicación del Programa para la Protección y/o Creación de Espacios Verdes establecido por Ordenanza N° 2478.-

ART. 2°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Construcciones y Montajes del Sur S.R.L. en fecha 7 de Julio de 2008 en relación al Padrinazgo de dicho predio.-

ART. 3°.- Acéptase la donación de los bienes, infraestructura, instalaciones, equipamientos, materiales e insumos descriptos en el mencionado Convenio de Colaboración y/o que resulten necesarios para del cumplimiento del mismo, por la empresa citada, dándose así cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 39 inc. 8 de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades.-

ART. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 08 de julio de 2008.-